

**CIBERMISOGINIA EN LAS REDES SOCIODIGITALES: CLAVES PARA EL ANÁLISIS
DESDE LA MASCULINIDAD**

Cybermisogyny in the social media: keys to the analysis from the concept of masculinity

Claudia Pedraza Bucio

claudia.pedraza@lasalle.mx

Universidad La Salle - México

Recibido: 27-02-2019

Aceptado: 25-05-2019

Resumen

El objetivo de este ensayo es presentar algunas claves para el análisis de la cibermisoginia en las redes sociodigitales como un mecanismo de demostración de la masculinidad, de normalización de la violencia de género y de inhibición de la participación política de las mujeres en la discusión pública. Esta práctica se define como la generación de discursos de odio que sustentan la violencia, discriminación y desigualdad contra las mujeres a través de burlas, insultos o amenazas en los entornos digitales. El problema se aborda desde el planteamiento de las redes sociodigitales como espacios generizados, donde la participación de las mujeres se entiende como una transgresión al orden de género que se deben normar a través de estos discursos, legitimados por la masculinidad.

Palabras clave: Género, violencia digital, cibermisoginia, redes sociodigitales, masculinidad.

Abstract

The purpose of this essay is to present some keys for the analysis of cybermysogyny in the socio media as a mechanism of constitution of masculinity, normalization of gender violence, and inhibition of women's political participation in public discussion. This practices is defined as the generation of hate speech that reproduces violence, discrimination and inequality against women through jokes, insults or threats in digital environments. The problem is analyzed from the approach of digital technologies as gendered spaces, where the participation of women is understood as a transgression to gender order that should be regulated through hate speech legitimized by masculinity.

Keywords: Gender, digital violence, cybermisogyny, sociodigital media, maculinity.

1. Introducción: violencia, el paisaje cotidiano para las mujeres en las redes

“Te voy a matar”. Esto decía el mensaje que encontró Macarena Sánchez¹, una futbolista argentina, al abrir sus redes sociales. La amenaza le llegó en el momento en que cientos de medios en el mundo hablaban de ella por entablar un litigio con la Federación Argentina de Fútbol para que la reconocieran como profesional. “Te voy a matar” fue la sentencia que durante mucho tiempo recibió la estadounidense Anita Sarkeesian², quien se hizo popular en *Youtube* por denunciar el machismo en los videojuegos y en la comunidad *gamer*. Fue también el texto que cientos de *troles* le enviaron a la columnista española Loreto Ballesteros³, tras descubrir que ella era la creadora de *no-son-depravados.tumblr.com*, un sitio para denunciar a violadores y acosadores de niñas y jóvenes. El mismo mensaje sorprendió a la mexicana Marion Reimers⁴, cuando comenzó una campaña para hacer visibles los acosos e insultos que todos los días recibían las conductoras de deportes, como ella, a través de las redes sociales. ¿Qué tienen en común estas mujeres? El atrevimiento de colocar su voz en el ciberespacio para hablar de discriminación, desigualdad y violencia de género. Y a pesar de estar en geografías lejanas, situadas en diferentes contextos culturales y trabajar en distintos ámbitos, las amenazas, insultos y burlas son los mismos ¿Por qué?

Las redes sociodigitales se han conformado un foro emergente para la discusión pública, con posibilidades de colocar temas y permitir la participación de agentes sociales que usualmente quedaban fuera de la misma. Tal es el caso de la población femenina, excluida de numerosos ámbitos públicos debido a la dicotomía de género, la cual asocia todo lo concerniente a lo público con lo masculino. Pero con el surgimiento de Internet las mujeres no solo han utilizado las plataformas de las redes para expresarse públicamente, sino que se han apropiado de las mismas para visibilizar problemáticas, reivindicar derechos y organizar acciones a fin de mejorar sus condiciones de vida; es decir, para colocar sus intereses vitales en la discusión pública. Pero también han encontrado agresiones que se vinculan con la discriminación, desigualdad y violencia estructural existente en los entornos fuera de línea.

La intención de este ensayo es presentar algunas claves para analizar estas agresiones en las redes sociodigitales como un mecanismo de masculinidad que normaliza la violencia de género e inhibe las posibilidades de participación de las mujeres en la discusión pública. Particularmente, interesa analizar la práctica de la *cibermisoginia*, definida como la generación de discursos de odio que reproducen la discriminación, desigualdad y violencia contra las mujeres a través de burlas, insultos o amenazas a través de dichas redes. Para esto, en el inicio de este ensayo se discute el valor

¹ Disponible en: http://www.espn.com.mx/futbol/argentina/nota/_id/5265852/amenazan-de-muerte-a-macarena-sanchez [01/2019].

² Disponible en: https://elpais.com/elpais/2014/10/17/mujeres/1413518400_141351.html [16/01/2019].

³ Disponible en: https://verne.elpais.com/verne/2015/11/06/articulo/1446804809_224514.html [16/01/2019].

⁴ Disponible en: <https://www.sinembargo.mx/06-05-2018/3415580> [17/01/2019].

de las plataformas sociodigitales como espacios donde convergen múltiples voces, con consensos y disensos que robustecen la *discusión pública*, pero que a la vez generan prácticas discursivas que atentan contra sectores específicos. En el segundo apartado se discuten las generalidades de estas prácticas, en tanto manifestaciones de *discursos de odio* que adquieren características lesivas potenciales al producirse y difundirse en las redes. Particularmente, interesa analizar la *cibermisoginia*, que constituye una modalidad de la violencia digital de género contra las mujeres, la cual se define en las consecuentes secciones desde tres dimensiones: a) como un mecanismo de normalización dirigido a mujeres que transgreden el orden de género por participar activamente en lo público; b) como un mecanismo de constitución de la masculinidad hegemónica; y c) como un mecanismo de inhibición de la participación política de las mujeres que no solo causa perjuicios individuales sino colectivos. La intención final es aportar elementos para la comprensión de las especificidades de esta práctica en tanto manifestación de un discurso de odio y en tanto modalidad de la violencia digital de género, desde la cual se puedan elaborar propuestas de acción para garantizar la participación de las mujeres en las redes sociodigitales en condiciones de igualdad, no discriminación y libres de violencia.

2. Consensos y disensos de múltiples voces: las redes sociodigitales como espacios de participación en la discusión pública

Macarena Sánchez, Anita Sarkeesian, Marion Reimers, Loreto Ballesteros, *Las Hijas de la Violencia*, las *Riot Grrrls*, las *Setaweet* son algunos de los nombres de figuras públicas, colectivas u organizaciones que han usado las plataformas para visibilizar, difundir y colocar en la discusión pública temas concernientes a las necesidades e intereses de las mujeres. Es decir, han aprovechado las TIC para extender la noción de lo público, como señala Zizi Papacharissi (2002).

Esta autora dice que la proliferación de activismos y grupos políticos en redes sociodigitales es un reflejo de las posibilidades de estas plataformas como espacios para la discusión pública. Gran parte del análisis académico sobre el tema gira en torno a estas posibilidades. Por un lado, desde las posiciones utópicas, se señalan las potencialidades: el acceso de una mayor cantidad de participantes; los procesos y flujos alternos de la comunicación; la posibilidad de la producción, autogestión y difusión de la multiplicidad de informaciones; y la reducción del control tradicional de las élites políticas. Por otro lado, desde posiciones escépticas, se apunta la fragmentación y sobreabundancia de la información; las brechas de acceso a la tecnología; la desigualdad de los capitales culturales y simbólicos para participar en los entornos; el control de los proveedores de servicios; y las dificultades de la regulación. Papacharissi propone entender a las redes, con estas potencialidades y desventajas, como espacios para la discusión pública ligada al ejercicio de la

ciudadanía, al diálogo y a la democracia “no de la manera que esperaríamos, o de una manera que hemos experimentado en el pasado” (Papacharissi, 2004: 18).

Si se entiende la esfera pública, en el sentido que la define Dahlgren (2005; 2015), como un espacio donde las personas ejercen la ciudadanía accediendo al diálogo sobre las cuestiones que afectan la comunidad, es innegable esta articulación con las redes sociodigitales. Sin embargo, estas redes presentan limitaciones como foro de la esfera pública porque: a) no toda la ciudadanía participa en igualdad de condiciones (ya que existen brechas en el acceso, uso y participación ligadas a las desigualdades sociales estructurales); b) no se discuten solamente cuestiones ligadas a la ciudadanía (ya que convergen una multiplicidad de expresiones articuladas por diferentes intereses); y c) no constituye el único foro de discusión pública (no sustituye, sino que se entreteje con otros espacios ciudadanos como la calle, las asambleas, los espacios comunitarios).

Aún con estas condicionantes, dichas plataformas presentan dos cualidades que favorecen su constitución como foro de discusión pública: en primera, la descentralización de los flujos de comunicación que suponían las instituciones tradicionales (sin que esto signifique que no existen flujos dominantes en las redes); y en consecuencia de esto, la diversidad de voces, representantes de múltiples sectores que usualmente quedaban sin posibilidades de participar en estos flujos.

Dahlgren entiende la participación no como el acceso o la interacción (ambas necesarias, pero no suficientes para la discusión), si no como la actualización en el reparto de poder (2015: 9). En ese sentido, participar en la discusión pública en las redes sociodigitales implica actualizar el reparto de posiciones, temas, lenguajes y dinámicas de comunicación de lo que se considera público, o por lo menos, de lo que públicamente se discute. Retomando esta idea, es posible suponer que las redes sociodigitales actualizan el reparto de poder en la discusión pública; es decir, descentralizan la discusión, incorporando la participación de más voces, desde la periferia. Estas voces coexisten, se expresan y hacen alarde de sus identidades colectivas, con consensos, pero también con disensos que reflejan la dinámica social.

De hecho, el disenso, como expresión de la convergencia de múltiples voces, se reconoce como un elemento a favor de la discusión pública. En torno al disenso, Papacharissi (2004: 260-263) hace una distinción entre la civilidad (*civility*) y la cortesía (*politeness*) como condiciones de las redes sociodigitales. La civilidad se entiende como la identificación de comportamientos civiles ligados al ejercicio de la ciudadanía (cuya condición contraria es la *incivilidad*); en tanto que la cortesía se entiende como un conjunto de normas y modales adecuados en ciertos contextos (cuya condición contraria es la *descortesía*). Esta distinción permite señalar que la expresión del disenso puede omitir la condición de cortesía (atendiendo a modales), pero no puede prescindir de la condición de civilidad, pues es lo que garantiza que la discusión sea democrática. En su análisis de los disensos en redes sociodigitales, Papacharissi comenta que cuando la participación en la discusión pública no se realiza de la civilidad, constituye en sí misma una amenaza al ejercicio de ciudadanía de las voces participantes.

Señalar las posibilidades de participación (en tanto actualización del poder) y los riesgos de la incivilidad (en tanto amenaza al ejercicio de ciudadanía) de las redes sociodigitales sirve para enmarcar la actividad de las mujeres en estas plataformas. Éstas se han convertido en espacios para la visibilización de los problemas, la difusión de derechos y la organización de acciones para erradicar esos problemas a través del ejercicio de dichos derechos (Braidotti, 2002; Castaño, 2005; Velázquez, 2017).

Es decir, han permitido la participación de las mujeres en la discusión pública en el sentido que señala Dahlgren, actualizando el reparto de poder en el acceso (esto es, una actualización de posiciones al incorporar sus voces); en los temas (es decir, una actualización de la agenda incorporando sus intereses y perspectivas) y en la propia organización de la discusión (es decir, en una actualización de las formas, lenguajes y procesos de discusión). Pero como apunta el mismo autor, cuando la actualización del reparto de poder se origina por colectivos que usualmente han sido subordinados, se producen tensiones.

Por esto, a la par de las posibilidades antes descritas, las mujeres que participan en las redes sociodigitales también han encontrado manifestaciones de *incivilidad*, que llegan a radicalizarse a partir de la ejecución de violencia (Castaño y Caprile, 2010; Aparicio, 2014). Manifestaciones que en forma reducida se expresan en un *hashtag* o un tuit, pero con consecuencias que trascienden.

3. La potencialidad de los discursos de odio: violencia más allá del *#hashtag*

Para enfrentar la violencia en un tuit o en un post no es necesario ser una figura pública como Maca Sánchez, Marion Reimers o Anita Sarkeesian. Tampoco es necesario ser mujer: cualquiera que tenga acceso a las redes sociodigitales puede ser blanco de agresiones, porque como foro en el que participan múltiples voces, la posibilidad de que los disensos se expresen con descortesía o incivilidad es latente. No obstante, resulta complicado distinguir entre expresiones descorteses e inciviles por diferentes factores:

- a) no siempre se presentan en formas de insulto, amenaza o agresión, sino que se combinan con otro repertorio de recursos como el humor, el sarcasmo, las figuras retóricas, etc.;
- b) se comparten como punto de vista, opinión, o postura respecto a temas concretos, salvaguardados por la libertad de expresión; y
- c) se presentan en los formatos nativos de las redes (memes, *hashtags*, *gifs*, animaciones o videos cortos) que se usan para otros fines como el entretenimiento, la información, etc.

Estos factores dificultan que la comunidad usuaria perciba el daño potencial de estas expresiones: una burla a través de un meme no parece conllevar la misma intención de un *hashtag*

como #Violaalunalesbiana. Pero todas las manifestaciones forman parte de una pirámide en la cual ninguno de los niveles puede ser desestimado: los actos que se consideran menores (como las burlas) son el cimiento para las expresiones más radicales (como las campañas de ataques masivos). Entonces, existe un paisaje con prácticas discursivas de diferente matiz a través de las cuales se produce, reproduce y mantiene la violencia.

En este trabajo interesa describir las prácticas que comportan el mayor grado de incivildad: los discursos de odio⁵, definidos como las expresiones que incitan a o pretenden dañar a las personas por su pertenencia a determinado colectivo (Jubany y Roiha, 2016; Miró, 2016; Isasi y Juanatey, 2017). Es decir, son mensajes hostiles que se originan por la raza, género, procedencia, orientación sexual, edad o cualquier otra característica que distinga a un grupo social o a una persona como representante de ese grupo social.

Lo que diferencia a los discursos de odio de otras expresiones de animadversión (en términos de *descortesía*) es que trivializan, glorifican o incitan directa e indirectamente a la violencia (en términos de *incivildad*). A través de mensajes escritos, verbales o visuales, los discursos de odio estigmatizan y deshumanizan a los colectivos para justificar las agresiones en su contra (Gagliardone, 2015; Jubany y Roiha, 2016; Isasi y Juanatey 2017; Tamarit Sumalla, 2018). Concretamente, la agresión se manifiesta por dos tipos de mensajes (Miró, 2016: 94): a) la incitación, la petición o la expresión de voluntad de la realización de actos de violencia (incitación directa); o b) el enaltecimiento o la valoración en positivo de la violencia ejercida contra otras personas (incitación indirecta).

Al ser expresiones dirigidas a lo que una persona representa, los discursos de odio niegan el reconocimiento de dichas personas o los colectivos que representa como iguales. Es decir, se niega la misma categoría de ciudadanía de los *otros*, y con esto se justifican las limitaciones en el acceso a derechos, a la representatividad política y a la participación en lo público. Para la persona que genera la agresión, la emisión del discurso de odio reafirma una cierta pertenencia a un grupo reconocido, mientras que para quien la recibe funciona como un recordatorio de las consecuencias nocivas de identificarse con algún colectivo (Tamarit Sumalla, 2018: 20). Entonces, en el centro del eje igualdad-diferencia de los discursos de odio existe una relación de poder que legitima el violentar o ser violentado.

Miró (2016: 83) aclara que Internet no ha creado estas formas de comunicación violenta, aunque éstas no son las mismas desde la aparición del ciberespacio. Al respecto, Muñoz y Capponi (2017) coinciden en que los discursos de odio funcionan como alimentador de tensiones previamente existentes entre grupos sociales, actualizándose en situación de enunciación a través de conflictos de interacción entre individuos concretos. ¿Cuáles son las particularidades de esta situación de enunciación en las redes sociodigitales? Específicamente, se pueden señalar cuatro: a)

⁵ Algunos autores proponen el concepto de discursos intimidatorios o discursos discriminatorios, que no obstante, matizan la violencia potencial de los mismos.

el *anonimato* (que dificulta la localización y favorece la impunidad); b) la *replicabilidad*, (el potencial el número y visibilidad de los mensajes); c) la *itinerancia*, (la exposición de los mensajes en múltiples plataformas); y d) la *permanencia*, (la durabilidad de los mensajes). En conjunto, estas características provocan que un *#hashtag* ligado a una expresión violenta contra las personas homosexuales, migrantes, lesbianas, musulmanas o indígenas se vuelva exponencial, polarizando la discusión pública.

No obstante, es necesario apuntar que la potencialidad actual de los discursos de odio no obedece solo al surgimiento de las redes sociodigitales, sino que se liga a un contexto de crisis geopolítica, económica y sociocultural que aumenta las tensiones existentes entre grupos: los flujos migratorios, los avances de ideologías políticas conservadoras, las luchas por el reconocimiento de derechos para grupos diversos, la pelea por los recursos básicos para la supervivencia, etc. En este contexto de conflicto, la radicalización de los discursos de odio en las redes sociodigitales, como espacio donde se actualiza el poder para participar en la discusión pública, es casi inevitable.

En la preocupación académica, jurídica y social por el impacto de estos discursos en las redes se pueden distinguir dos etapas (Miró, 2016: 85). La primera, tras el surgimiento de la web 1.0, señalaba el potencial de Internet como vehículo difusor de este tipo de mensajes debido a la cantidad de receptores a los que podía llegar; en la segunda etapa, con el desarrollo de la web 2.0, la preocupación giró en torno a la potencialidad de la red para normalizar estos discursos, es decir, por sus efectos en la percepción de las comunidades usuarias.

“Mediante la proliferación y aceptación del discurso del odio se produce una reducción de empatía hacia los colectivos deshumanizados, y como consecuencia, se genera el caldo de cultivo adecuado para justificar actos discriminatorios, abusos y actos violentos de diversa naturaleza” (Isasi y Juanatey, 2017: 8). Proliferación y aceptación son los dos grandes potenciales lesivos comunes a los diferentes discursos de odio en las redes sociodigitales. No obstante, las expresiones violentas contra una persona homosexual, lesbiana, musulmana, migrante no se legitiman por la comunidad usuaria bajo los mismos preceptos sociales

Gran parte de la literatura académica que analiza los discursos de odio en las redes surge desde la óptica jurídica, buscando las generalidades que permitan tipificarlos como actos susceptibles a castigarse o prohibirse. Pero este texto propone analizar los discursos de odio no desde lo general, sino de lo particular, atendiendo a una pregunta esencial: ¿cuál es la relación de poder en juego que se busca mantener con la agresión? Así que más que una tipología de discursos de odio, la propuesta es problematizar sus variantes desde la matriz de oposición que subyace en los mismos: los discursos de odio homofóbicos (heterosexual-homosexual), clasistas (ricos-pobres), xenófobos (nativo- foráneo), etc. Es la relación de poder presente en la matriz de oposición de cada discurso la que legitima, para la entidad agresora, la negación del reconocimiento del otro.

4. La cibermisoginia como modalidad de la violencia digital de género

Con estos apuntes, es posible concentrarse en los mecanismos que legitiman la producción de discursos de odio contra las mujeres en las redes sociodigitales, particularmente de aquellas que participan en la discusión pública. Como se dijo, no es necesario ser mujer para enfrentar una agresión en las redes, aunque no serlo reduce las posibilidades de enfrentar una agresión. Según la ONU (2015) el 95% de las conductas agresivas, el acoso, el lenguaje insultante y las imágenes denigrantes que aparecen estos entornos se dirigen hacia las mujeres. Si a esta condición se le agregan otras categorías demográficas e identitarias (mujeres indígenas, mujeres empobrecidas, mujeres musulmanas, mujeres lesbianas) el panorama se complica. Los datos confirman que la violencia de género es un componente estructural de los ámbitos tecnológicos digitales.

Conviene aquí hacer una diferencia entre violencia digital (entendidas como las prácticas digitales con las que se pretende causar daño a las personas), violencia de género (entendida como las prácticas que pretenden dañar a una persona por motivo de género, es decir, por su adscripción a atributos, espacios y prácticas caracterizadas como masculinas o femeninas), y violencia de género contra las mujeres (entendido como todo acto de violencia específica contra las mujeres, que busque mantener la discriminación, la desigualdad y las relaciones de poder). Al articular estos tres conceptos, la *violencia digital de género* se entiende como el conjunto de prácticas digitales ejecutadas con la intención de causar daño a las mujeres para mantener el orden de género. Estas distinciones nos permiten apuntalar cuestiones importantes: que no solo las mujeres enfrentan violencia digital; que no solo las mujeres enfrentan violencia de género; que no toda la violencia digital que enfrentan las mujeres es violencia de género. Es la intención del daño como mecanismo para mantener la discriminación, la desigualdad y la relación de poder sobre la vida de las mujeres la que hace específica a la violencia digital de género dirigida hacia ellas.

El repertorio de prácticas con las cuales se busca dañar a las mujeres va desde mensajes agresivo en una red sociodigital hasta la vigilancia, suplantación, extorsión o acoso a través de dispositivos digitales. Según los resultados del estudio de la APC (2015) existen tres tipos principales de perfiles de mujeres a quienes se dirige la violencia digital de género: a) mujeres que se encuentran en una relación íntima violenta; b) mujeres que sobreviven a relaciones o situaciones de violencia; c) mujeres que participan activamente en los entornos digitales (como periodistas, activistas, defensoras de derechos humanos, investigadoras o figuras públicas). Gran parte de los análisis de la violencia digital de género se ha enfocado en los dos primeros perfiles; en contraparte, la violencia que enfrentan las mujeres como participantes activas de las redes sociodigitales se ha abordado básicamente a través de registros estadísticos (Martínez y Mújica, 2010; APC, 2015; INMUJERES, 2016; Peña Ochoa, 2017; Luchadoras, 2018). En estos registros, se apunta que el detonante de las agresiones es su actividad en redes: ya sea que trabajen como defensoras, activistas, periodistas o sean figuras públicas, su participación en estas plataformas se considera una transgresión al orden de género. Y como en esta transgresión se pone en juego una relación de

poder, son ellas quienes enfrentan la mayor cantidad de manifestaciones de cibermisoginia. Esta práctica, como un discurso de odio que se articula como modalidad de la violencia digital de género contra las mujeres, se entiende como la producción de mensajes que inciten o pretendan insultar, amenazar o violentar a las mujeres con intención de mantener la relación de poder que se establece en la dicotomía masculino/femenino.

5. La transgresión femenina y la masculinidad desafiada: las mujeres en las redes

Una primera clave para analizar la cibermisoginia es entender que se dirige a mujeres que se consideran transgresoras de un espacio que está constituido en y por la masculinidad. Esta transgresión se comprende desde la tesis de los entornos tecnológicos como espacios generizados, donde los modelos de masculinidad/feminidad determinan las posibilidades de participación. Esta tesis sostiene que las jerarquías del orden de género en el que han sido creadas las TIC definen su concepción, sus valores, sus usos y sus significados (Braidotti, 2002; Zafra, 2005; Wajcman, 2006;). Rosi Braidotti señala que la tecnología constituye un agente simbólico intrínsecamente ligado a lo humano y que por lo tanto reproduce los valores anclados en el sistema que los creó. Siguiendo este argumento, la dicotomía masculinidad/feminidad trasciende a la tecnología, lo que origina una divisoria estructural y estructurante, en términos de Diana Maffia (2017). Así, la masculinidad se convierte en el referente estructural de la tecnología, desde el cual no solo se establecen valores masculinos de lo tecnológico (que determinan, por ejemplo, cuáles son los usos *productivos* de la tecnología); sino que, además, dispone de dinámicas para que la relación de los sujetos con la misma se establezca siempre como rasgo estructurante de lo *masculino*.

En el ámbito de las TIC, este referente se traduce en una construcción sociocultural de la tecnología digital como un ámbito propio de la masculinidad y en una socialización digital diferenciada. Si a esto se le suma la usual asociación del espacio público como masculino, se entiende que las redes sociodigitales, en tanto plataformas tecnológicas en las que se origina la discusión pública, se conciben con este sesgo de masculinidad

Entonces, para el análisis de la cibermisoginia resulta central entenderla como un mecanismo que mantiene el orden de género a través del reordenamiento de las mujeres transgresoras que lo desafían. Esto es, mujeres que por opinar sobre ciertos temas (como deportes), compartir ciertos contenidos (como fotografías de sus cuerpos, fuera de cualquier canon de *feminidad*) o presentar denuncias (sobre la violencia, discriminación o desigualdad de género), intentan cambiar el orden establecido, actualizando el poder.

En primera instancia, este mecanismo se manifiesta a través de la estigmatización: los mensajes se caracterizan por usar estereotipos sexistas, agresiones sexuales, descalificaciones,

cuestionamientos a su sexualidad, minimización de su trabajo, etc. El objetivo de la estigmatización es *restarles poder*: a partir de etiquetas como “vieja”, “prostituta”, “feminazi”, o “lesbiana” se busca deslegitimar su participación en la discusión pública. Los mensajes de cibermisoginia no surgen desde la descortesía sino desde la incivilidad; al identificarlas con un aspecto que se considera *negativo*, se intenta justificar el ataque a sus derechos. Esta justificación se liga directamente a la normalización, que opera en dos sentidos: a) uno individual, orientado a *normar* a las mujeres transgresoras; b) otro colectivo, que pretende *normar* al resto de las mujeres.

El primer efecto de esta normalización es el silencio. Las agresiones inhiben la participación en las redes de las mujeres atacadas, que queda reducida a la expresión de las opiniones, los temas y las intenciones considerados *propriamente* femeninos. Es decir, las mujeres se autocensuran para reducir los daños personales que genera su participación: callan por miedo a los ataques; hacen “privadas” sus cuentas; cancelan sus perfiles. Pero por la visibilidad de las agresiones en las redes, la cibermisoginia tiene efectos silenciadores en otras mujeres que comparten opiniones, posiciones o intenciones similares a las mujeres atacadas. Los mensajes radicales enuncian agresiones que se consideran *castigos ejemplares*: golpear, violar, quemar, matar. Con estas acciones *correctivas* se amenaza tanto a las transgresoras, de forma directa, como al resto de las usuarias, de forma indirecta.

Usualmente se señala como productores de estos discursos a los *troles*, que son perfiles de las redes creados para publicar con el propósito de molestar o provocar. Los troles se organizan en legiones, muchas de ellas automatizadas, para producir agresiones contra colectivos específicos, como las mujeres⁶. A pesar de ser una figura fundamental en la generación de la cibermisoginia, el papel de los troles tiene a desestimarse: *dont feed the troll* (“no alimentes al trol”) es el consejo con el cual se trata de ignorar el impacto de estas cuentas, bajo el argumento de que si no reciben atención, no trascienden. No obstante, ignorar al *trol* no elimina el ataque: el discurso permanece en el tuit, en el post, en el meme o el video viral, sin refutar.

Pero la cibermisoginia no es solo una actividad automatizada ejecutada a través de cuentas que buscan incendiar las redes para llamar la atención: son una respuesta sistémica de la masculinidad hegemónica a todas aquellas identidades, proyectos y espacios que no se identifiquen con la misma. La masculinidad hegemónica es un modelo que define la posición, las prácticas y los efectos de las prácticas en la existencia corporal, en la personalidad y en la cultura con las cuales se determina el significado de ser “hombre” (Badinter, 1993; Connell, 1995; Kimmel, 1997). Con este modelo, las ejecuciones de poder se disponen como prácticas autorizadas para los varones. Enguix Grau (2008: 177) señala que se deben considerar las disposiciones que este modelo establece en los entornos digitales, no como reglas de participación, sino como repertorio de elementos de identificación; es decir, como prácticas con las cuales los sujetos pueden demostrar su masculinidad.

⁶ En la jerga de las redes, los trolles que generan los discursos de odio contra las mujeres son conocidos como *machitrolles*.

Esto significa que en las redes cualquiera puede adquirir las ventajas de *ser hombre* (usando un nombre masculino), y de ejecutar acciones de poder (Reverter, 2001: 41).

Retomando la idea de que la participación de las mujeres en las redes sociodigitales implica un desafío, la cibermisoginia surge como la respuesta sistémica de un espacio estructurado como masculino. Esta respuesta cumple con tres funciones: a) defender su *propiedad*, lo que explica la agresión; b) demostrar la masculinidad, lo que explica la radicalización; c) generar un sentido de identificación con lo masculino, lo que explica la viralización.

En primer lugar, la cibermisoginia surge como un mecanismo legitimado en la defensa del espacio masculino que suponen las redes sociodigitales. La participación de las mujeres, (en tanto actualización del reparto de poder) se lee como una pérdida de poder, lo que origina una defensa activa de la hegemonía (Castaño y Caprile, 2010). Dado que la *agresividad* es uno de los pilares de la masculinidad hegemónica, las prácticas de agresión se consideran *legítimas* para mantener el orden en ese espacio propio.

Pero esta defensa debe ser sumamente visible, lo cual explica la radicalización de los mensajes. Diversos trabajos señalan que por ser espacios *hiper* públicos, las redes sociodigitales demandan la demostración extrema de la masculinidad (Van Zoonen, 2002; Hargittai, 2007; Tufekcki, 2008; Light, 2013). La exageración se convierte así en un recurso de esta demostración: se acentúa la exhibición de las características que se asocian con el modelo de masculinidad (en forma de desafíos a la autoridad, hipersexualización o excesiva agresividad), pero también de las características que se oponen al mismo (con expresiones misóginas, lesbofóbicas o homofóbicas).

Estos mensajes radicales y agresivos se vuelven virales no por la automatización de los *troles*, sino por la participación de otros usuarios. Como se señalaba, los discursos de odio también tienen un papel cohesionador que permite reforzar el sentimiento de pertenencia a un grupo, sea de agresores o de agredidos (Gagliardone, 2015). La cibermisoginia se configura entonces como un recurso identitario en red, que no solo alude a la conectividad (por internet) o al escenario (las plataformas de las redes) sino también al proceso colectivo por el que se teje la identidad masculina. Por un lado, esto explica la existencia de *legiones de troles* como fratrias que defienden el espacio masculino de las redes; pero también, la participación de otros usuarios desde la masculinidad *cómplice*, definida como aquella que se caracteriza por la aceptación y reproducción de la masculinidad hegemónica sin encarnarla (Connell, 1995).

En la cibermisoginia, la masculinidad cómplice se manifiesta en la comunidad que no produce mensajes radicales y agresivos, pero sí los difunde o aprueba. Así, la potencialidad de los discursos misóginos en las redes sociodigitales no radica en la persistencia de los *troles* como fratria que produce los mensajes, sino en la complicidad de quien *retuitea*, *repostea* y difunde. Esto amplifica los efectos de la cibermisoginia, cuyo propósito principal es negar a las mujeres el derecho de participar en la discusión pública para actualizar el poder.

6. El efecto silenciador de la cibermisoginia

Frases como “te voy a matar”, “te voy a violar” o “mereces que te golpeen” parecen no implicar ningún peligro *real* para las mujeres que las enfrentan porque son *virtuales*. De hecho, una de cada cinco usuarias de Internet vive en países donde es poco probable que se castigue la violencia digital de género, usualmente desestimada en los marcos legales (ONU, 2015). Bajo la falsa oposición de *virtualidad –realidad*, se produce el dualismo digital (Jurgenson, 2011; Jubany y Roiha, 2016), es decir, la separación entre el mundo *online* y el mundo *offline*, por lo cual se considera que lo que ocurre en cualquier entorno virtual no tiene correspondencia con lo que pasa fuera de él. Esto explica la desestimación de la cibermisoginia que enfrentan las mujeres en las redes: se considera que no trasciende el ciberespacio. Pero lo opuesto a lo *virtual* no es lo *real* (cuyo antónimo es lo irreal); lo virtual es potencial. Las expresiones que intentan normar a las mujeres tienen efectos individuales y colectivos.

Primordialmente, la cibermisoginia tiene consecuencias de carácter individual para quienes enfrentan las agresiones: daño psicológico y emocional, que se acentúa cuando se combina con otras modalidades de violencia digital (prácticas de vigilancia, acoso o extorsión) o con otras formas de violencia de género (daños patrimoniales, vigilancia, violencia física, feminicidios). Pero además, la cibermisoginia repercute en la participación de las mujeres en las redes sociodigitales: “si por hablar, esto es lo que una persona recibe, ¿quién, entonces, querrá hablar?” (Vela y Smith, 2016: 68). Se va generando una condición implícita para las mujeres que pretenden utilizar las redes con el propósito de colocar demandas, temas transgresores, formas alternativas de comunicarse: aceptar la violencia o renunciar a estas plataformas. La existencia de este mecanismo anula la supuesta convergencia de voces diversas, lo que le resta valor a la discusión pública, atenta directamente contra el derecho de la libertad de expresión, limita el ejercicio de otros derechos e inhibe otras formas de participación de las mujeres en la esfera pública (Bustamante Donas, 2007; Vela y Smith, 2016).

La caracterización de la cibermisoginia realizada hasta aquí no pretende argumentar que las mujeres que participan en las redes sociodigitales no deban enfrentar los disensos propios de un espacio con múltiples voces; ni que la expresión de estos disensos de forma descortés deba ser categorizado como cibermisoginia. Lo que se pretende es aportar elementos para comprender como un hashtag como *#Violauna lesbiana* o *#mujermuertamujerperfecta* no puede ser calificado como una manifestación descortés, como una broma, o como una expresión de libre opinión, sino que es llamado a negar la existencia y la ciudadanía de las mujeres. Como señalaba Papacharissi, si la civilidad en la discusión pública se valora como un indicador de una sociedad democrática, cualquier manifestación de incivildad es un síntoma de un espacio antidemocrático. Y si estas expresiones se dejan pasar, se aceptan, se normalizan, se niega la posibilidad de que estas mujeres participen plenamente en lo público

7. Reflexiones Finales

La erradicación de la cibermisoginia desde múltiples frentes es fundamental porque se considera que la participación en las redes sociodigitales como foro de discusión pública es un acto político al que las mujeres no deben renunciar. Si bien se reconocen todas las potencialidades de estas redes, también es necesario nombrar la existencia de la violencia como un elemento fundamental que limita esta participación.

Cómo se intentó esbozar en este ensayo, la cibermisoginia, en tanto discurso de odio, conlleva todo el potencial de normalizar la violencia; en tanto práctica propia de las plataformas digitales, conlleva todo el potencial de proliferación y aceptación que éstas suponen; y en tanto modalidad de la violencia digital de género, se articula como un primer eslabón de las prácticas con las cuales se busca normar la conducta de las mujeres que se consideran transgresoras. Por esto, no es una práctica que pueda ser erradicada solo con las medidas individuales de quienes participan en las redes (bloqueos, seguridad en cuentas, filtración de mensajes) o con su tipificación desde los marcos legales (en tanto delitos) sino que requiere revisarse a partir de su dimensión discursiva, que implica la negación del otro con el que se tiene una relación de poder.

Por esta razón, aquí se propusí completar las revisiones estadísticas y testimoniales de las mujeres que enfrentan la cibermisoginia con un planteamiento que aborda la relación de poder desafiada, que es la relación de género. En esta línea, se considera que colocar claves desde la masculinidad posibilita el análisis de los tipos de discurso, los factores de viralidad, los perfiles de quienes generan las agresiones, el lenguaje y los formatos con los que las prácticas de cibermisoginia amplifican sus efectos.

Además, comprender la cibermisoginia como un mecanismo de la masculinidad desafiada revela la necesidad de realizar proyectos de reflexión crítica, sensibilización y alfabetización sociodigital con los sujetos que tienen a esta masculinidad como referencia identitaria, a fin de desmontar el modelo genérico, las prácticas que implica y las consecuencias que produce. Trabajando con estas claves, se puede robustecer la participación en la discusión pública que suponen las redes, con sus disensos y consensos, en términos de civilidad, para generar actualizaciones de poder que permitan ejercicios de ciudadanía de una mayor cantidad de mujeres dentro y fuera de los entornos digitales.

BIBLIOGRAFÍA

- Aparicio, Helena María (2014): “Violencia contra las mujeres mediante el uso de las TIC”. En: *Impactos tecnológicos: nuevas formas de violencias contra las mujeres y nuevas posibilidades de acción y prevención. X Seminario Estatal Isonomía contra la violencia de género*. Castellón, España: Universidad Jaume I, pp. 19-25.
- APC (2015): “Technology-related violence against women, A briefing paper”. Disponible en: https://www.apc.org/sites/default/files/HRC%2029%20VAW%20a%20briefing%20paper_FINAL_June%202015.pdf [17/01/2019].
- Braidotti, Rosa (2002): “Un ciberfeminismo diferente”. En: *Debats*, vol. 76, pp.100-117.
- Bustamante Donas, Javier (2007): “Cooperación en el ciberespacio: Bases para una ciudadanía digital”. En: *Argumentos de Razón Técnica*, vol. 10, pp.305-328.
- Castaño, Cecilia (2005): *Las mujeres y las tecnologías de la información. Internet y la trama de nuestra vida*. Madrid: Instituto Andaluz de la Mujer.
- Castaño, Cecilia y Caprile, María (2010): “Marco conceptual sobre género y tecnología”. En: Cecilia Castaño (ed.): *Género y TIC. Presencia, posición y políticas* Barcelona: UOC Ediciones, pp. 21-81.
- Connell, Raewyn (1995): *Masculinities: Knowledge, Power and Social Change*. Berkeley: University of California Press.
- _____. (1997): “La organización social de la masculinidad”. En: Teresa Valdés, y José Olavarria (coord): *Masculinidad/es. Poder y Crisis*. Chile: FLACSO, pp. 31-48.
- _____. (1998): “El imperialismo y el cuerpo de los hombres”. En: Teresa Valdés, y José Olavarria (coord.): *Masculinidades y equidad de género en América Latina*. Chile: Flacso, pp. 76-89.
- Dahlgren, Peter (2005): “The Internet, Public Spheres, and Political Communication: Dispersion and Deliberation”. En: *Political Communication*, n°. 22, pp. 147-162.
- _____. (2015): “Participación y democracia alternativa”. En: *ICR*, n°. 9, pp. 9-16.
- Díaz-Aguado, María José y Carvajal, Isabel (2011): *Igualdad y prevención de la violencia de género en la adolescencia*. Madrid: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.
- Enguix Grau, Begonya (2008): “Gendered sites: Géneros en internet”. En: *La mediación tecnológica en la práctica etnográfica. XI Congreso de Antropología: retos teóricos y nuevas prácticas*. San Sebastian: Ankulegi Antropologia Elkartea, pp. 167-182
- Falxa, Joana (2014): “Redes sociales y discursos de odio, un enfoque europeo”. En *Moderno discurso penal y nuevas tecnologías: Memorias del III Congreso Internacional de Jóvenes Investigadores en Ciencias Penales*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, pp. 89-106

- Gagliardone, Iginio, *et al.* (2015): *Countering online hate speech*. Nueva York: UNESCO Publishing.
- Hargittai, Eszter (2007): “Whose Space? Differences Among Users and Non- Users of Social Network Sites. *Journal of Computer-Mediated*”. En: *Digital Media and Masculinity Communication*, vol.13, n°. 1 , pp. 276-297.
- Isasi, Alex y Juanatey, Ana (2017): *El discurso del odio en las redes sociales: Un estado de la cuestión*. Barcelona: Ajuntament de Barcelona Progress Report.
- Jubany, Olga y Roiha, Malin (2016): *Backgrounds, Experiences and Responses to Online Hate Speech: A Comparative Cross-Country Analysis*. Barcelona: Universitat de Barcelona.
- Jurgenson, Nathan (2011): “Digital dualism versus augmented reality”. En: *Cybergology: The Society Pages*, n°. 24. pp.1-2
- Kaul de Marlangeon, Silvia y Cordisco, Ariel (2014): “La descortesía verbal en el contexto político ideológico de las redes”. En: *Revista de Filología*, n°. 32, pp 145-162.
- Kimmel; Michael (1997): “Homofobia, temor, vergüenza y silencio en la identidad masculina”. En: Teresa Valdés, y José Olavarría (coords.): *Masculinidad/es. Poder y crisis* . Santiago de Chile: Flacso, pp.49-63.
- Light, Ben (2013): “Networked Masculinities and Social Networking Sites: A Call for the Analysis of Men and Contemporary Digital Media”. En: *Masculinities and Social Change* , vol. 2, pp. 245-265.
- Luchadoras (2018): *La violencia en línea contra las mujeres en México*. Ciudad de México: Alianza Internet es Nuestra.
- Maffía, Diana (2017): “Epistemología feminista: la subversión semiótica de las mujeres en la ciencia”. En: *Revista Venezolana de Estudios de la Mujer*, vol. 12, n°. 28., pp. 63-98.
- Martínez, María Concepción y Mújica, Adriana(2010): *México: Violencia contra las mujeres y las tecnologías de la información*. Ciudad de México: Asociación para el Progreso de las Comunicaciones.
- Miró, Fernando (2016): “Taxonomía de la comunicación violenta y el discurso del odio en internet”. En: *Revista de Internet, Derecho y Política*, n°. 22, pp. 82-107.
- Muñoz, Juan y Capponi, Paola (2017): “Los discursos intimidatorios: ¿de dónde vienen y adónde van?”. En : *Fragmentum*, n°. 50, pp. 9-17.
- Natanhson, Graciela (2013): *Internet en código femenino. Teorías y prácticas*. Buenos Aires: La Crujía.
- ONU (2015): *Informe final del Grupo de Trabajo sobre Género de la Comisión de Banda Ancha*. Nueva York: Comisión de las Naciones Unidas para la Banda Ancha-UIT-UNESCO.

- Papacharissi, Zizi (2002): “The virtual sphere: The internet as a public sphere”. En: *New media and society*, vol. 4 n°. 1, pp. 9-27.
- _____. (2004): “Democracy online: Civility, politeness, and the democratic potential of online political discussion groups”. En: *Media and society*, vol. 6, n°. 2, pp. 259-283.
- Peña Ochoa, Paz (2017): *Reporte de la situación de América Latina sobre la violencia de género ejercida por medios electrónicos*. Ciudad de México: Relatoria Especial Violencia de Género Naciones Unidas.
- Reverter, Sonia (2001): “Reflexiones en torno al Ciberfeminismo”. En: *Asparkía: investigación feminista*, vol. 12, pp. 35-51.
- Tamarit Sumalla, Joseph (2018): “Los delitos de odio en las redes sociales”. En: *Revista de Internet, Derechos y Política*, n°. 27, pp. 17-29
- Tufekcki, Zeynep (2008): “Grooming, Gossip, Facebook and MySpace: what can we learn about these sites from those who won't assimilate?”. En: *Information Communication and Society*, vol. 11 n°. 4, pp. 544-564.
- Van Zoonen, Liesbet (2002): “Gendering the Internet. Claims, Controversies and Cultures”. En: *European Journal Of Communication*, vol. 17, n°. 1, pp. 5-23.
- Vela, Estefanía y Smith, Erika (2016): “La violencia de género en México y las tecnologías de la información”. En: Juan Carlos Lara (coord.):, *Internet en México: Derechos Humanos en el entorno digital* Ciudad de México: Horizontal, pp. 55-116.
- Wajcman, Judy (2006): *El Tecnofeminismo*. Valencia: Cátedra.
- Zafra, Remedios (2005): *Netianas. N(h)acer mujer en Internet*. Madrid: Lengua de Trapo.